



## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 624/2021

#### RESOL-2021-624-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-71918015-APN-DCYC#MS, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 del 19 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, que contempla, entre otras, la emergencia sanitaria.

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 409/20 el Jefe de Gabinete de Ministros estableció los principios generales y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada y dispuso que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dictará las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten pertinentes.

Que, en el marco de dicha competencia, la referida Oficina Nacional mediante la Disposición N° 48/20 aprobó el procedimiento complementario al establecido en la referida Decisión Administrativa, para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia COVID-19, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las Unidades Operativas de Contrataciones y de todos los actores involucrados en la tramitación de dichos procesos.

Que, con posterioridad, con fecha 23 de abril del 2020 entraron en vigencia las modificaciones introducidas a la mencionada Disposición N° 48/20 por su similar Disposición N° 55/20, con el objeto de facilitar a las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPR.AR", en relación al envío de invitaciones, recepción de ofertas y elaboración del cuadro comparativo de las mismas, a fin de promover una mayor afluencia de ofertas y de este modo, a afianzar el principio general de promoción de la concurrencia.

Que con el objeto de garantizar el stock necesario para brindar cobertura a los miembros de los equipos de Salud de las veinticuatro jurisdicciones, de los hospitales y dependencias involucradas en operativos COVID 19 de este



Ministerio, la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD impulsó la adquisición de elementos de protección por un monto total estimado de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$441.000.000).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado intervención en la presente contratación.

Que los bienes e insumos que se contratan se encuentran contemplados en el listado de productos críticos elaborado por la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS, de acuerdo con el artículo 6° de la Resolución de este Ministerio N° 568/20.

Que, por lo expuesto, se encuadró el procedimiento en una Contratación por emergencia COVID-19, en los términos del artículo 3 de la Decisión Administrativa N° 409/20 y el artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que del Acta de Apertura de fecha del 17 de noviembre del 2020, surgen DIECINUEVE (19) ofertas confirmadas, pertenecientes a las firmas BERLY INTERNACIONAL S.A., FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A., CARLOS HAZARABEDIAN, GRUPO ARIES SALUD S.A., LECTUS S.A., VYAM GROUP S.R.L., TRIGEMIOS S.R.L., ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S., PROVEX S.R.L., DANIEL EDGARDO VALDEZ, PROPATO HNOS S.A.I.C., SEGUSUR SH, SYNCROTECH S.R.L., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA MARTORANI S.A., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., DECOBUILD S.A. y GUGAX S.A.

Que la GERENCIA DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante la Orden de Trabajo N° 782/2020 suministró precios testigo para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 e informó que para el renglón 9 no se detectó precio de mercado.

Que por nota NO-2021- 03586162-APN-GPE#SIGEN, el mencionado organismo de control dejó sin efecto el precio testigo y valor de referencia dados para los renglones 7 y 8 tras haber detectado un error involuntario en cuanto a las diluciones en los productos relevados e informados, con respecto a las solicitadas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a las ofertas presentadas.

Que a fin de alinear los precios ofertados a los valores suministrados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y en ausencia de estos por la Unidad Requirente, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó mejoras de precios a las firmas PROPATO H.N.O.S. S.A.I.C. para los renglones 4, 5 y 6 y LECTUS S.A. para los renglones 7 y 8, quienes presentaron sendas mejoras para dichos renglones.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en función de los informes técnicos, el análisis administrativo y formal de las ofertas efectuado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, los precios testigos informados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la documentación obrante en el expediente, recomienda la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes de las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. para el renglón 1 (parcial); GRUPO ARIES SALUD S.A. para el renglón 1 (parcial); DANIEL EDGARDO VALDEZ para el renglón 2; PROPATO H.N.O.S. S.A.I.C. para los renglones 3, 4, 5 y 6; y LECTUS S.A. para los renglones 7, 8 y 9.



Que, asimismo, la citada Dirección recomienda desestimar las ofertas de las firmas DANIEL EDGARDO VALDEZ para los renglones 1, 3 (alternativas 1 y 2), 4, 5, 6, 7 y 8; STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L. para los renglones 2 y 3; SEGUSUR SH para los renglones 2, 3 y 7; DROGUERÍA DISVAL S.R.L. para los renglones 3, 7 y 8; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. para los renglones 3, 4, 5 y 6; DROGUERÍA MARTORANI S.A. para el renglón 3; BERLY INTERNACIONAL S.A. para los renglones 3 y 7 (alternativas 1 y 2); CARLOS HAZARABEDIAN para el renglón 3; FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A. para el renglón 3 (alternativas 1, 2 y 3); TRIGEMIOS S.R.L. para los renglones 4, 5 y 6; DECOBUILD S.A. para los renglones 4, 5 y 6; y PROVEX S.R.L. para el renglón 7, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES recomienda desestimar las ofertas de las firmas ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. para los renglones 1 y 2; PROPATO HNOS. S.A.I.C. para el renglón 2; GUGAX S.A. para el renglón 2; ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S. para el renglón 3 (alternativas 1 y 2); DROGUERIA DISVAL S.R.L. para los renglones 4, 5 y 6; y SYNCHROTECH S.R.L. para los renglones 4, 5 y 6, por no ser económicamente convenientes.

Que corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a la mencionada recomendación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6 de la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020, y el numeral 5 del Anexo de la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación por emergencia COVID-19 N° 6/2020, encuadrada en los términos del artículo 3 de la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y el artículo 1 de la Disposición ONC N° 48 del 19 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, para la adquisición de elementos de protección, así como también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo PLIEG-2020-75750540-APN-DCYC#MS forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. - Desestímanse las ofertas de las firmas DANIEL EDGARDO VALDEZ para los renglones 1, 3 (alternativas 1 y 2), 4, 5, 6, 7 y 8; STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L. para los renglones 2 y 3; SEGUSUR SH para los renglones 2, 3 y 7; DROGUERÍA DISVAL S.R.L. para los renglones 3, 4, 5, 6, 7 y 8; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6; DROGUERÍA MARTORANI S.A. para el renglón 3; BERLY INTERNACIONAL S.A. para los renglones 3 y 7 (alternativas 1 y 2); CARLOS HAZARABEDIAN para el renglón 3; FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A. para el renglón 3 (alternativas 1, 2 y 3); TRIGEMIOS S.R.L. para los renglones 4, 5 y 6; DECOBUILD S.A. para los renglones 4, 5 y 6; PROVEX S.R.L. para el renglón 7; PROPATO





HNOS. S.A.I.C. para el renglón 2; GUGAX S.A. para el renglón 2; ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S. para el renglón 3 (alternativas 1 y 2); y SYNCHROTECH S.R.L. para los renglones 4, 5 y 6, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. - Adjudícase la presente Contratación por emergencia COVID-19 N° 6/2020, a favor de las firmas, por las cantidades y sumas, que a continuación se detallan:

DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT N° 30-60407526-9)

Renglón 1 por un parcial de 4.000 unidades: \$ 1.775.000,00.-

GRUPO ARIES SALUD S.A. (CUIT N° 33-71187140-9)

Renglón 1 por un parcial de 21.000 unidades: \$ 9.450.000,00.-

DANIEL EDGARDO VALDEZ (CUIT N° 20-39715822-6)

Renglón 2 por un total de 2.500 unidades: \$ 5.745.000,00.-

PROPATO H.N.O.S. S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3)

Renglón 3 por un total de 50.000 unidades, renglón 4 por un total de 400.000 unidades, renglón 5 por un total de 1.000.000 unidades y renglón 6 por un total de 400.000 unidades: \$ 49.924.000,00.-

LECTUS S.A. (CUIT N° 30-68651291-2)

Renglón 7 por un total de 5.000 unidades, renglón 8 por un total de 80.000 unidades y renglón 9 por un total de 150.000 unidades: \$ 355.600.000,00.-

TOTAL A ADJUDICAR: \$ 422.494.000,00.-

ARTÍCULO 4°. - La suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 422.494.000,00) deberá ser afectada con cargo a las partidas presupuestarias de este MINISTERIO DE SALUD para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5°. - Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y/o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

ARTÍCULO 6°. - Publíquese en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por un día y pase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Ginés Mario González García





NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2021 N° 6453/21 v. 10/02/2021

**Fecha de publicación 10/02/2021**

